

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV. -/ RPMM.-/ RGL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N°  
CAUQUENES,

3858

27 JUN 2017

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- La solicitud de fecha Mayo de 2017, presentada por el Presidente de la JUNTA DE VECINOS N° 21 – R LIUCURA.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 13 de Junio de 2017.
- MEMO N°49 de fecha 19.06.2017, de Encargada de Organizaciones Comunitarias.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

**D E C R E T O**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 21 de Junio de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 21 – R, LIUCURA**, representada legalmente por su Presidente don **BARTOLO DEL CARMEN SAAVEDRA BUSTOS**, por la casa del Director de la Escuela Silvestre Paiva Manríquez, por el periodo de CINCO años, con la finalidad que la organización pueda postular a proyectos.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**

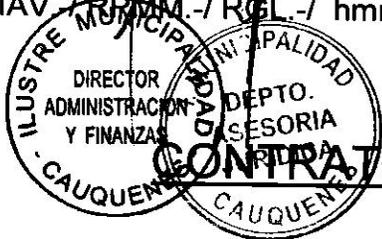
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Pdta. Junta Vecinos N° 21-R Liucura.
- c.c. Control Interno
- c.c. Ofc. de Partes.

- c.c. D.A.E.M.
- c.c. D.A.F.
- Archivo Jurídico.-

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV / RRMM.-/ RGL.-/ hmn.-



## CONTRATO DE COMODATO 27 JUN 2017

En Cauquenes, a 21 de Junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 21 – R, LIUCURA**, representada legalmente por su Presidente Don **BARTOLO DEL CARMEN SAAVEDRA BUSTOS**, C.I. N°8.886.587-1, domiciliado en Sector el Llano, Luicura, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO:** La I.Municipalidad de Cauquenes es dueña de un inmueble denominado **Escuela G – 681 “Liucura”**, ubicado en el Sector de Liucura, inscrito a su nombre a fojas 493, bajo el N° 582 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1990.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 21 – R, LIUCURA**, parte del inmueble señalado en la cláusula precedente, de una superficie de 30M2., aproximadamente y que forma parte a su vez de la Casa del Director de la Escuela.
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS N° 21 – R, LIUCURA**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato para la realización de reuniones sociales propias de la Junta de Vecinos, y en aquellos casos en que la comunidad la solicite para actos de igual naturaleza, siendo responsable de la misma el Presidente de la Junta de Vecinos.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por la comodataria, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales la comodataria se ha obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por CINCO años, con la finalidad que la organización pueda postular a proyectos. No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.
- OCTAVO:** La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria, respondiendo ésta de la culpa leve.
- NOVENO:** Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.
- DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- UNDECIMO:** En lo no previsto en el presente contrato de comodato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.
- DECIMO SEGUNDO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña Candelaria Aurora Veloso Díaz, para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 21 – R, LIUCURA**, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro Folio N°500155361625 de fecha 13.06.2017, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:

  
**BARTOLO DEL CARMEN SAAVEDRA BUSTOS**  
**PRESIDENTE JUNTA VECINOS N°21 – R**  
**LIUCURA**

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD CAUQUENES**

**JUNTA DE VECINOS 21-R LIUCURA**  
**RUT. 65.187.870-5**  
**Pers. Jurídica N° 167 del 13-09-2017**  
**CAUQUENES**